

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel 27917

Valor ₡ 0.39
Córdoba Oro

Tiraje 1,500 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Viernes 28 de Septiembre de 1990.

No. 186

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A. N. N° 340 — Personalidad Jurídica a la Asociación Plurarte Contemporáneo	1894
Decreto A. N. N° 341 — Personalidad Jurídica a la Asociación VOLCANTO	1895
Decreto A. N. N° 342 — Personalidad Jurídica a la Asociación Ananda Marga	1895
Decreto A. N. N° 343 — Personalidad Jurídica a la Asoc. Bufete Popular "Rvdo. Martín Luther King"	1895
Decreto A. N. N° 344 — Personalidad Jurídica a la Asociación PROCARES	1896
Decreto A. N. N° 345 — Personalidad Jurídica a la Asociación AON	1896
Decreto A. N. N° 346 — Personalidad Jurídica a la Asoc. Multiétnica Kisan por la Paz	1896
Decreto A. N. N° 347 — Personalidad Jurídica a la Asoc. Movimiento Cultural Multiétnico de la RAAN	1897
Decreto A. N. N° 348 — Personalidad Jurídica a la Asoc. Movimiento de Mujeres "Nidia White"	1897
Decreto A. N. N° 349 — Personalidad Jurídica a la Asoc. Creolle Culture Group	1897
Decreto A. N. N° 350 — Personalidad Jurídica a la Asociación CNASP	1898
Decreto A. N. N° 351 — Personalidad Jurídica a la Fundación "MISKRIWAP"	1898
Decreto A. N. N° 352 — Personalidad Jurídica a la Asociación "MISATAN"	1899

UNAN

Títulos Profesionales	1899
MINISTERIO DEL TRABAJO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica	1901
Marca Servicio	1903
Aviso Comercial	1903
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	1903
Guardador Ad-Litem	1904
Declaratorias de Herederos	1904

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Personalidad Jurídica a la Asociación Plurarte Contemporáneo

DECRETO A. N. N° 340

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Plurarte Contemporáneo, Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua veinte de Abril de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra. Presidente de la República.

***Personalidad Jurídica a la
Asociación VOLCANTO***

DECRETO A. N. Nº 341

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación VOLCANTO, Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción" — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

***Personalidad Jurídica a la
Asociación Ananda Marga***

DECRETO A. N. Nº 342

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Ananda Marga, Asociación religio-

sa sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa. Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

***Personalidad Jurídica a la
Asociación Bufete Popular "Rvdo.
Martín Luther King"***

DECRETO A. N. Nº 343

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica al Bufete Popular "Rvdo. Martín Luther King", Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la

Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción".—Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

Personalidad Jurídica a la Asociación PROCARES

DECRETO A. N. Nº 344

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica al Programa de Capacitación de Refugiados Salvadoreños (PROCARES), Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

Personalidad Jurídica a la Asociación AON

DECRETO A. N. Nº 345

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Odontólogos de Nicaragua Región Dos (AON), Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción".—Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

Personalidad Jurídica a la Asociación Multiétnica KISAN por la Paz

DECRETO A. N. Nº 346

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Multiétnica Kisan por la Paz, Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Puerto Cabezas.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de

la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción".—Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

**Personalidad Jurídica a la
Asociación Movimiento Cultural
Multiétnico de la RAAAN**

DECRETO A. N. Nº 347

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica al Movimiento Cultural Multiétnico de la Región Autónoma del Atlántico Norte, Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Puerto Cabezas.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción".—Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

**Personalidad Jurídica a la
Asociación Movimiento de Mujeres
"Nidia White"**

DECRETO A. N. Nº 348

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica al Movimiento de Mujeres "Nidia White" por la Paz, la Unidad y la Autonomía, Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Puerto Cabezas.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción".—Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

**Personalidad Jurídica a la
Asociación Creolle Culture Group**

DECRETO A. N. Nº 349

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica al Creolle Culture Group, Asociación civil sin fi-

nes de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Puerto Cabezas.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción".—Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

Personalidad Jurídica a la Asociación CNASP

DECRETO A. N. Nº 350

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica al Consejo Nicaragüense de Amistad, Solidaridad y Paz (CNASP), Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción".—Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República

Personalidad Jurídica a la Fundación "MISKRIWAP"

DECRETO A. N. Nº 351

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación "MISKRIWAP" (Centro de Investigaciones y Desarrollo de las Culturas Indígenas), Fundación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Fundación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción".—Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República

Personalidad Jurídica a la Asociación "MISATAN"

DECRETO A. N. Nº 352

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Miskito Asla Takanka Nicaragua R. A. "MISATAN", Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Puerto Cabezas.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez. Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción".—Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. 3323 — R/F 305149 — C\$oro 4.20

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 391, página 196, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Nacional de Ingeniería, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que Dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

José Antonio Orozco Herrera, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Nacional de Ingeniería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *N. González R.*"

Es conforme. Managua, 3 de Agosto de 1990. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. 3370 — R/F 182999 — C\$oro 4.20

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 2, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Rita Lorena Pérez Silva, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*"

Es conforme. León, 6 de Julio de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. 3371 — R/F 309528 — C\$oro 4.20

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 124, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Félix José Palacios Bragg, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *N. González R.*”

Es conforme. Managua, 25 de Julio de 1990. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. 3375 — R/F 309555 — C\$oro 3.49
Complemento 182686 — C\$oro 0.71

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 448, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Doctor *Moisés Saúl Moraga Amador*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Medicina Interna, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*”

Es conforme. — León, 6 de Julio de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. 3324 — R/F 305166 — C\$oro 4.20

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 293, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Martha Elena Espinoza Muñoz, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *Alfonsina Aburto A.*”

Es conforme. — Managua, 5 de Junio de 1990. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3376 — R/F 309557 — C\$oro 3.60
Complemento 176848 — C\$oro 0.60

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 188, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Pedro Leonardo Otero Godoy, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*”

Es conforme. — León, 6 de Junio de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Registros Marcas de Fábrica

Reg. No. 3216 — R/F 300061 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado American Cyanamid Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TRI-SCEPT"

Clase: (1).

Presentada: 8-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Junio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3217 — R/F 300062 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado American Cyanamid Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"VOVATOR"

Clase: (5).

Presentada: 23-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Junio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3218 — R/F 300063 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Syntex (U. S.A.) Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ACULAR"

Clase: (5).

Presentada: 20-12-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20 Junio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3219 — R/F 300064 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Roche International Ltd., de Islas Bermudas solicita Registro Marca Fábrica:

"AVIROCIN"

Clase: (5).

Presentada: 20-12-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20 Junio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 3230 — R/F 300066 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado Gordon & Rena Merchant PTY. LTD., Australiana, solicita Registro Marca Fábrica:

"BILLABONG"

Clase: (25).

Presentada: 20-12-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 18 Junio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3231 — R/F 300067 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Parfums Rochas Societé anonyme., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"BYZANCE"

Clase: (3).

Presentada: 6-12-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 18 Junio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3232 — R/F 300068 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Wacker-Chemie G.m.b.H. Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"DRAWIN"

Clase: (5).

Presentada: 20-12-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Junio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3233 — R/F 300069 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Veb Jenapharm., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"NON-OVLON"

Clase: (5).

Presentada: 20-12-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Junio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3234 — R/F 300070 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Olivetti USA. Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"UNDERWOOD"

Clase: (16).

Presentada: 20-12-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Junio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 3235 — R/F 300071 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Olivetti USA. Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"UNDERWOOD"

Clase: (9).

Presentada: 20-12-90.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15
Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3245 — R/F 300081 — Valor ₡ 0.59 Oro
Dr. José I. Bendaña S., apoderado L'Oreal, Fran-
cesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"MAJIROUGE"

Clase: (3).

Presentada: 06-12-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15
Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3206 — R/F 300051 — Valor ₡ 0.59 Oro
Dr. José I. Bendaña S., apoderado MD Publica-
tions, Inc., Estadounidense, solicita Registro Mar-
ca Fábrica:

"MD"

Clase: (16).

Presentada: 8-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 21
Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3205 — R/F 300050 — Valor ₡ 0.59 Oro
Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficinas MEDI-
CUBA., Cubana, solicita Registro Marca Fábrica:

"LEUFERON"

Clase: (5).

Presentada: 8-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 21
Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3204 — R/F 300049 Valor ₡ 0.59 Oro
Dr. José I. Bendaña S., apoderado Recreativos
Franco, S.A., Española, solicita Registro Marca
Fábrica:

"RF"

Clase: (28).

Presentada: 12-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19
Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3202 — R/F 300047 Valor ₡ 0.59 Oro
Dr. José I. Bendaña S., apoderado Recreativos
Franco, S.A., Española, solicita Registro Marca
Fábrica:

"RECREATIVOS FRANCO, S.A."

Clase: (28).

Presentada: 12-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19
Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3162 — R/F 252283 — Valor ₡ 0.69 Oro

Dr. Julio R. García V., apoderado Omnium de
la Parfumerie de Luxe, Sociedad Anónima., Fran-
cesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"TSAR"

Clase: (3).

Presentada: 5-8-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 24
Julio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. N° 3281 — R/F 301645 — Valor ₡ 0.56 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Sandoz AG.,
Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"SULFACOL"

Clase: (5).

Presentada: 23-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29
Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. N° 3282 — R/F 301644 — Valor ₡ 0.56 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado American
Cyanamid Company., Estadounidense solicita Re-
gistro Marca Fábrica:

"CYDECTIN"

Clase: (5).

Presentada: 23-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20
Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador

3 2

Reg. N° 3283 — R/F 301643 — Valor ₡ 0.56 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado American
Cyanamid Company., Estadounidense solicita Re-
gistro Marca Fábrica:

"SUTONEN"

Clase: (5).

Presentada: 23-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29
Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador

3 2

Reg. N° 3284 — R/F 301642 — Valor ₡ 0.56 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado American
Cyanamid Company., Estadounidense solicita Re-
gistro Marca Fábrica:

"SACANET"

Clase: (5).
Presentada: 23-2-90.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador

3 2

Reg. Nº 3285 — R/F 301641 — Valor ₡ 0.56 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Columbia Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"REPLENS"

Clase: (5).
Presentada: 23-2-90.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Marca de Servicio

Reg. No. 3153 — R/F 241320 Valor ₡ 333,000.00

Dr. Max Francisco López L., apoderado Tandy Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

"RADIO SHACK"

Clase: (42)
Presentada: 30-11-89.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11 Junio-90 — *Rosa A. Ortega C.* Registrador

3 2

Reg. No. 3203 — R/F 300048 Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Recreativos Franco, S.A., Española, solicita Registro Marca Servicio:

"RF"

Clase: (37).

Protege: Servicios de Construcción, reparación, instalación, mantenimiento, conservación y limpieza de todo tipo de aparatos eléctricos y electrónicos y máquinas recreativas, juegos y juguetes.

Presentada: 12-2-90.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Aviso Comercial

Reg. No. 3220 — R/F 300065 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Frutera Industrial, C.A. (FRICA), Venezolana, solicita Registro Aviso Comercial:

"EL SANO SABOR DE LO NATURAL"
(Aviso Comercial)

Distingue: El Aviso Comercial será aplicado conjuntamente con la Marca Comercial "FRICA".

Presentada: 13-10-89.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 25 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 3066 — R/F 812861 — Valor ₡ 2.16 Oro

Medardo Gunera Olivás, solicita supletorio rústico, comarca Mata de Caña, jurisdicción de San Carlos, sesenta manzanas; limita, al Norte: Salvador Quintero; al Sur: Toribio Dávila y Silverio Tórres, al Este: José Gómez, Oeste: Manuel Alvarez, publíquese tres veces consecutivas en la Gaceta,

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos Río San Juan, Zona Especial III, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa. — *Julio César Miranda Terán.* Srío. Juzgado Unico de Distrito, San Carlos.

3 3

Reg. No. 3067 — R/F 812864 — Valor ₡ 2.16 Oro

Feliciano Sacida Sequeira, solicita supletorio rústico cuatrocientas manzanas, comarca Caño Luis, jurisdicción de San Carlos, limita, al Norte: Pedro Herrera; Sur: Miguel Matamoros; Este: Agapito Mora; Oeste: Narciso Jiménez, publíquese tres veces consecutivas cada diez días en la Gaceta,

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, Zona Especial III, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa. — *Julio César Miranda Terán.* Srío. Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3 3

Reg. No. 3068 — R/F 812801 — Valor ₡ 2.70 Oro

Angela Gutiérrez Arana, mayor de edad, casada, solicita título supletorio urbano, ubicado en San Carlos, con las siguientes medidas y linderos, diez metros de frente por veinte metros de fondo, al Norte: con Guadalupe Silva, al Sur: con Santos Paz; al Este: con gasolinera, calle de por medio y al Oeste: con Santos Dormes, publíquese tres veces consecutivas cada diez días en la Gaceta, Diario Oficial.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, Zona Especial III.

Opóngase.

Doce de Julio de mil novecientos noventa. — *Julio César Miranda Terán.* Srío. de actuaciones, Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan Zona Especial III.

3 3

Reg. No. 3248 — R/F 540828 — Valor ₡ 0.12 Oro
Complemento: — R/F 541284 — Valor ₡ 0.40 Oro

Silvia Elena Somarriba Manzanares solicita supletorio urbano esta ciudad, limitada, Norte: Suc. Constantino Sandoval; Sur: calle, Francisco Calero; Este: Filadelfo Hernández; Oeste: Raúl Sánchez Velásquez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, Julio treintuno, mil novecientos noventa. — *Helmora Miranda.* Secretario.

3 3

Reg. Nº 3279 — R/F 601956 — Valor ₡ 0.39 Oro

Juana María Espinoza Ruiz, supletorio urbano Ocotál, limitado; Norte: Lucía Rico; Sur: Arnoldo Ponce; Este: Enrique Espino; Oeste: calle, Emilio Canales.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, nueve Julio, 1990. — José Liberato Jarquín Cáceres. Srío.

3 3

Reg. No. 3147 — R/F 300489 — Valor ₡ 0.53 Oro

Eduardo Godoy Lorio, solicita supletorio urbano Reparto Emir Cabezas, León, lindando; Norte: sucesores de Genaro Matute; Sur: calle en medio Iglesia Inmaculada Concepción y Jorge Martínez; Este: Francisca Pérez; Oeste: Jorge Guillén.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa. — Socorro García I. Sría.

3 3

Reg. No. 3164 — R/F 301491 — Valor ₡ 0.50 Oro

Esther Iglesias Naira, supletorio urbano Jalapa, limitado; Norte: calle, Julia González; Sur: Vicente Sandres; Este: Carlos Pérez; Oeste: Rosario Fajardo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, seis Diciembre 1989. — José Liberato Jarquín Cáceres. Srío.

3 3

Reg. No. 3251 — R/F 486126 — Valor ₡ 1.50 Oro

Fulgencio Fulberto Flores Carrasco, solicita título supletorio urbano; lindantes: Norte: Lidia Serrano; Sur: Carmen Pineda; Este: linda con calle en medio Odili Orellana; Oeste: Concepción Pefialba.

Juzgado Local Unico, El Viejo, siete de Agosto de mil novecientos noventa. — Ana José Torres de Malta. Sría.

3 3

Reg. No. 3249 — R/F 301580 — Valor ₡ 0.23 Oro

Blanca Nieves Vargas Moya, solicita título supletorio, predio urbano ubicado en la ciudad de La Paz Centro, lindante; Norte: Francisca Moya; Sur: René Leyton; Este: Carmen Sevilla; Oeste: Arturo Rodríguez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico La Paz Centro, catorce de Junio de mil novecientos noventa. — Yamleth Velásquez Díaz. Sría.

3 3

Reg. No. 3145 — R/F 594768 — Valor ₡ 0.63 Oro

Lilliam Chacón López, solicita supletorio urbano Palacagüina, Norte: calle; Sur: Estado; Este: Estado; Oeste: Bayardo Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, veintiseis Julio mil novecientos noventa. — Reyna de Cano. Sría.

3 3

Reg. No. 3148 — R/F 382178 — Valor ₡ 1.79 Oro

Gustavo Adolfo Salazar Vanegas, solicita título supletorio urbano, Norte: carretera de por medio; Sur: Hernán Cortés, Este: José María Prieto; Oeste: SINACAP.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, El Viejo, veintisiete de Julio de mil novecientos noventa. — Yolanda H. de Meza. Sría.

3 3

Guardador Ad-Litem

Reg. Nº 2556 — R/F 230972 Valor ₡ 100,000.00
Complemento: — R/F 411264 Valor ₡ 4.00 Oro

Fautina Medina González, mayor de edad, casada ama de casa y de este domicilio, solicita disolución del matrimonio por voluntad de una de las partes, René Alejandro Molina López, mayor de edad, casado y de domicilio desconocido a quien le emplaza para que haga uso derecho y así no lo hiciere le nombrará Guardador Ad-Litem para que lo represente en juicio.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa. — Dra. Ledy Arróliga Romero. Juez Civil del Distrito de Bluefields.

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. Nº 3629 R/F 625355 Valor ₡ 0.21 Oro
Complemento: R/F 361071 Valor ₡ 1.79 Oro

María Ernestina Alvarado Sánchez, solicita declaratoria de herederos, en unión hijos Máximo, Evelina del Rosario, Gerzán Ismael, Martha Irma, Miriam Azucena, Meris Veranay, Iván Arturo, Juan Denis, Ulises Osman y Yalmer Bismark, todos de apellido Rivera Alvarado; bienes, derechos acciones dejó Juan Estéban Rivera Olivas.

Bienes jurisdicción Las Sabanas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, trece Septiembre mil novecientos noventa. — Reyna Hernández de Cano. Secretaria.

Reg. Nº 3628 — R/F 358772 — ₡ 2.00 Oro

Elisa Marcela Obando López, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre la señora; Josefa López de Obando.

Opóngase término de ley.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa. — Nelly Selva de Canda. Secretaria del Juzgado Civil del Distrito de Bluefields.

Reg. Nº 3627 — R/F 490636 Valor ₡1.00 Oro
Complemento: R/F 360999 Valor ₡1.00 Oro

Reyna María Mendoza Moreno, solicita decláreseles herederos, bienes, derechos, acciones fallecer dejara Josefa Videa Jiménez, a sus hijos Etanislao Adolfo Videa Gómez, Angela Videa Andino, Rosa María Videa Andino, Ana María Videa Granados y Francisco Marcelino Videa Jiménez y a la primera en el carácter de cesionaria de todos ellos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecisiete Septiembre mil novecientos noventa. — Esperanza Martínez. Secretaria.

Reg. Nº 3626 — R/F 169347 Valor ₡2.00 Oro

María del Socorro Altamirano Ruíz, solicita decláresele heredera de su difunta hermana Hilda Ruth Altamirano Ruíz, de todos los bienes, derechos y acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, once de Septiembre mil novecientos noventa. — Bernarda Cruz H. Secretaria.

Reg. Nc 3625 R/F 358051 Valor ₡2.00 Oro

Yolanda López Polanco, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su abuela Paula Polanco Bendaña.

Interesado oponer dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa. — Dra. Patricia Brenes Alvarez. Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — A. Viera O. Secretario.

Reg. Nº 3624 R/F 67636 — Valor ₡0.27 Oro
Complemento: R/F 358006 Valor ₡1.73 Oro

Marlene del Socorro Huete Rivera, unión hermanos solicita declaratoria de herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre José Thomas Huete Palma.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Jinotega, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — Edith Azucena Herrera Herrera. Secretaria del Juzgado Civil de Distrito del Depto. de Jinotega.

Reg. Nº 3623 R/F 357468 Valor ₡2.00 Oro

Clementina Chong Arias viuda de Bennon, solicita se declare a sus hijos Rita Argentina y Francisco José, ambos Bennon Chong y a ella, únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a la muerte dejara don Frank Stanley Bennon Bush (conocido co-

munmente como Frank Bennon Bush).

Opóngase en el término.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. Once de Septiembre de mil novecientos noventa. — Dra. Patricia Brenes Alvarez. Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — Marvin Jiménez. Secretario.

Reg. Nº 3582 R/F 356033 Valor ₡2.00 Oro

Francisco José y Gloria Rojas Jarquín, ambos mayores de edad, solteros, el primero chofer y secretaria la segunda, ambos de este domicilio solicitan se les declare herederos universales, de todos los bienes, acciones y derechos que al morir dejara su padre Juan Rojas Navarro, sin perjuicio de la cuarta conyugal de su madre la señora Gloria Jarquín.

Opóngase quien se crea con igual o mejor derecho.

Managua, treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa. — Dra. Patricia Brenes Alvarez. Juez Segundo de Distrito de Managua para lo Civil.

Reg. Nº 3565 R/F 357593 Valor ₡2.00 Oro

Mayra Milena Leiva Alfaro de Mayorga, representante sucesión, solicita decláresele heredera universal en conjunto sobrinos Orlando Augusto Díaz Leiva y Lesbia Lorena Díaz Leiva de Ocón de bienes que al fallecer dejó su madre y abuela respectivamente Sixta Enriqueta Alfaro Zapata, consistentes; Bus marca Ford placa MV 0892 y Bus marca Ford placa MV-0237.

Interesados oponerse en término de ley.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintinueve Agosto mil novecientos noventa. Nueve de la mañana. — Socorro Meléndez Peralta. Juez Segundo Civil Distrito Managua. — Elda Ortega R. Secretaria.

Reg. Nº 3559 R/F 470627 Valor ₡2.00 Oro

María Jesús Pao Romero, mayor de edad, viuda, de oficios del hogar y de este domicilio, solicita se le declare única y universal heredera, en unión de su madre, la señora Natividad Romero Sobalvarro, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su tío el señor Teódulo Romero Sobalvarro, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio.

Interesados opónganse al término legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, Matagalpa, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa. — Dra. Gladys A. Castro F. Juez Civil de Distrito Matagalpa. — Mercedes Chavarría Gámez. Secretaria.